

cultad se pudo fazer; en tanto que veyendose los moros perdidos por la mucha gente que la artelleria les mato y en el conbata fueron feridos e muertos, e perdida la esperança de ningund socorro. Acordaron que lo que avian de fazer por discurso de tiempo, fazerlo luego, y asy en domingo, dia de Pascua del Espiritu Santo, se me a dado la dicha çibdad e se an puesto a sus personas a mi ley. E yo viendo asy sueltamente que confiando de mi clemençia se an puesto en mi poder, les he dado libertad para que se puedan yr a donde quisieren.

Porque seays partiçipantes en el plaçer, e porque por todo ello deys graçias a nuestro Señor, vos he mandado escrevir, porque sin dubda, acatada la grandeza e fortaleza de la çibdad, mas a sydo cosa divina que umana averla traydo a mi obediencia en tan pocos dias e syn perdimiento de gente.

De la mi çibdad de Ronda a veynte e dos de mayo de ochenta e çinco años.
Yo el Rey. Por mandado del rey. Camañas.

287

1485, Julio, 5. Córdoba. Cédula de Isabel al Concejo de Murcia, agradeciendo la ayuda al convento de Santa Clara. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 153r.; Publicado por Sánchez Gil, V.: ob. cit..., doc. n° VII)

La Reyna

Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia.

Vi vuestra letra çerca de lo que toca al monesterio de Santa Clara de esa çibdad. Yo vos agradezco mucho y tengo en serviçio todo lo que por el dicho monesterio y por las religiosas de el aveys fecho, y asy vos mando que lo fagays de aqui adelante. E en quanto a lo que de aca se les ha de procurar fasta agora, no ha ovido tiempo, y quanto logar aya se fara, porque yo tengo mucha devoçion a esa casa y buena voluntad para lo que les cunpliere.

De Cordova a V dias de jullio de LXXXV años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Fernando Alvarez.

El sobrescripto dezia: «Por la reyna al conçejo, corregidor, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia»

